

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

56**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con número 1.014 de 2009, se siguen autos de relaciones paternofiliales a instancias de doña Liliana Johanna Ramírez Vera, y su nombre y representación la procuradora doña Teresa García Aparicio, contra don Edifredo Revelo Potes, declarado en rebeldía procesal, en cuya autos se ha dictado la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 243 de 2011

Magistrada-juez que lo dicta, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 12 de mayo de 2011.

La ilustrísima doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.014 de 2009, a instancias de doña Liliana Johanna Ramírez Vera, representado por la procuradora de los tribunales doña Teresa García Aparicio, contra don Edifredo Revelo Potes, declarado en rebeldía procesal, siendo parte por el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Teresa García Aparicio, en nombre de doña Liliana Johanna Ramírez Vera, contra Edifredo Revelo Potes, declarado en rebeldía procesal mediante diligencia de ordenación de 6 de abril de 2011, acuerdo los siguiente pronunciamientos:

Guarda y custodia: se atribuye la guarda y custodia de los menores a doña Liliana Johanna Ramírez Vera, si bien el ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Pensión alimenticia: el progenitor no custodio deberá abonar mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizable anualmente conforme al IPC, la cantidad de 500 euros.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Se acuerda la notificación de la presente resolución al demandado don Edifredo Revelo Potes, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de lo cual se librarán los correspondientes despachos por la secretaria judicial.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se informa de que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de la necesidad de constitución de depósito para interponer el mencionado recurso por importe de 50 euros, excepto en los casos que establezca la normativa especial sobre asistencia jurídica gratuita, debiendo ser ingresados en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el banco "Banesto", número 2103-0000-00-número de procedimiento-año procedimiento o bien mediante transferencia a la cuenta corriente número 0030-1846-42-0005001274, indicando en el campo observaciones, la cuenta antes indicada, debiendo igualmente reseñar en el concepto del ingreso la clase y fecha de la resolución recurrida.



Igualmente podrá el recurrente facilitar su número de cuenta bancaria a este Juzgado con el fin de devolver el mencionado depósito directamente a la misma siempre y cuando sea procedente.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Edifredo Revelo Potes, en paradero desconocido, expido el presente edicto.

En Madrid, a 12 de mayo de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/30.686/11)